CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

PROCURADURÍA 12 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación N.° 079-2013 de 4 de Abril de Dos Mil Trece (2013)

Convocante (s): Secretaría Distrital de Ambiente

Convocado (s): OTCA S.A.S.

Pretensión: Controversia Contractual

Fecha de radicación: 4 Abril de 2013

En Bogotá D.C., hoy Dos (2) de Julio de 2013, siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.), procede el despacho de la Procuraduría 12 Judicial II para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparecen a la diligencia el doctor **Luís Fernando Balaguera Soto,** identificado con cédula de ciudadanía número 79.230.807 y con tarjeta profesional número 37.159 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la convocante, reconocido como tal mediante auto de 18 de Abril de 2013; la doctora **Carolina Niño Gomez** identificada con la C.C. número 52.354.965 y portadora de la tarjeta profesional número 133.681 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada **OTCA S.A.S.,** de conformidad con el poder otorgado por Robert Althuis en su calidad de Representante Legal de la entidad. La Procuradora le reconoce personería al apoderado de la parte convocada en los términos indicados en el poder que aporta. Acto seguido la Procuradora declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos.

En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la parte convocante quien manifiesta: Conforme a la instrucción otorgada por el comité de conciliación de la Secretaría Distrital de Ambiente se reitera y ratifica el ofrecimiento a la entidad convocada OTCA S.A.S. para el pago adeudado en cumplimiento del Contrato de Comodato 050 del 23 de Diciembre del 2011 como pago de los gastos de administración y mantenimiento de las áreas recibidas. El presente ofrecimiento se reitera en cuantía de $6.051.654,17 sin lugar a reconocimiento alguno de intereses equivalentes a las mensualidades de los meses de marzo a octubre del 2012. Previa presentación en la Dirección de Silvicultura de mi representada del auto de aprobación de esta conciliación en término de 90 días en atención a los trámites presupuestales que la secretaría debe efectuar. Mediante consignación en la cuenta que deberá suministrar la convocada OTCA S.A.S.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte convocada, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación (o por el representante legal) de la entidad en relación con la solicitud incoada: OTCA acepta el pago que ofrece la Secretaría Distrital de Ambiente obligándose a suministrar la cuenta para que la convocante efectúe el pago adeudado en cumplimiento del Contrato de Comodato 050 del 23 de Diciembre de 2011 por un valor de $6.051.654,17. Suma que

deberá ser pagada dentro de los 90 días siguientes previa presentación en la Dirección de Silvicultura de la Secretaría Distrital de Ambiente del auto que apruebe esta conciliación para lo cual aportaré el número de cuenta a efectos de que se realice la consignación dentro del plazo ya mencionado.

Teniendo en cuenta las manifestaciones hechas por los apoderados de las partes convocante y convocada doctor **Luis Fernando Balaguera Soto** y doctora **Carolina Niño Gomez** respectivamente, de conciliar la suma de $6.051.654,17 sin lugar a reconocimiento alguno de intereses equivalentes a las mensualidades de los meses de marzo a octubre del 2012 como saldo pendiente del pago adeudado en cumplimiento del Contrato de Comodato 050 del 23 de Diciembre del 2011 por concepto de gastos de administración y mantenimiento de las áreas recibidas. Suma esta que será cancelada previa presentación en la Dirección de Silvicultura de la Secretaría Distrital de Ambiente del auto de aprobación de esta conciliación en término de 90 días, en atención a los trámites presupuestales que la secretaría debe efectuar. Mediante consignación en la cuenta que deberá suministrar la convocada OTCA S.A.S.

La **Procuradora Doce (12) Judicial Administrativa**, al considerar que en principio el acuerdo conciliatorio se ajusta al cuadro normativo que regula la materia de conformidad con los hechos consignados en la solicitud, a) que el objeto del acuerdo es conciliable, b)que el acuerdo contienen obligaciones claras, expresas y exigibles en cuanto al tiempo, modo y lugar para su cumplimiento, d) que las obligaciones derivadas del acuerdo se encuentran debidamente sustentadas en las pruebas aportadas al expediente, e) que la eventual acción que se hubiere podido presentar no se encuentra caducada, f) que el acuerdo aquí efectuado no es lesivo al patrimonio público, y g) que en criterio de este despacho el presente acuerdo no contraviene el patrimonio público. Da viabilidad al presente acuerdo conciliatorio total por la suma de $6.051.654,17 sin lugar a reconocimiento alguno de intereses equivalentes a las mensualidades de los meses de marzo a octubre del 2012 como saldo pendiente del pago adeudado en cumplimiento del Contrato de Comodato 050 del 23 de Diciembre del 2011 por concepto de gastos de administración y mantenimiento de las áreas recibidas. Suma esta que será cancelada previa presentación en la Dirección de Silvicultura de la Secretaría Distrital de Ambiente del auto de aprobación de esta conciliación en término de 90 días, en atención a los trámites presupuestales que la secretaría debe efectuar. Mediante consignación en la cuenta que deberá suministrar la convocada OTCA S.A.S. En consecuencia, se dispone el envío de las diligencias al Juzgado Administrativo de Bogotá – Reparto, a efecto de que imparta su aprobación o improbación (artículo 24 de la Ley 640 de 2001) dentro de sus competencias. Igualmente, manifiesta que en virtud de los artículos 66 y 70 de la Ley 446 de 1998, al regular los efectos de los acuerdos conciliatorios, entre ellos los que surjan del trámite conciliatorio administrativo ante la Procuraduría General de la Nación, establece que el acta del acuerdo y el auto aprobatorio proferido por la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, debidamente ejecutoriado, hacen tránsito a cosa juzgada y prestarán mérito ejecutivo, y que las partes se declaran recíprocamente, a paz y salvo en cuanto a las sumas conciliadas y que no habrá lugar a ninguna reclamación extrajudicial o judicial por ninguna de las partes una vez aprobada y ejecutoriada, por el Juez Administrativo, y cancelada la misma. Así mismo se indica que la solicitud fue presentada el día Cuatro (4) de Abril de 2013 en la Oficina de Coordinación de la Procuraduría, encargada de recibir las solicitudes presentadas para reparto. En constancia se da por concluida la diligencia y se firma el acta por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada siendo las 10:30 a.m.

Carolina Niño Gomez

Carolina Niño Gomez
Apoderada de la Entidad Convocada **OTCA S.A.S.**

Luis Fernando Balaguera Soto
Apoderado de la parte Convocante

Rosa Emma Alonso Cañón
Procuradora 12 Judicial II para Asuntos Administrativos